



Modificación de la Directiva N° 006-2016-SUCAMEC, "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia de la SUCAMEC"

## Resolución de Superintendencia

N° 744 -2017-SUCAMEC

Lima,

10 AGO 2017

**VISTO:** El Memorando Múltiple N° 036-2017-SUCAMEC-GG de fecha 4 de julio de 2017, el Memorando N° 353-2017-SUCAMEC-OGAJ y el Memorando N° 356-2017-SUCAMEC-OGAJ de fechas 14 y 17 de julio de 2017, el Memorando N° 899-2017-SUCAMEC-GG/TD y el Memorando N° 923-2017-SUCAMEC-GG/TD de fechas 11 y 14 de julio de 2017, el Informe Técnico N° 089-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 24 de julio de 2017 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información garantizado por el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

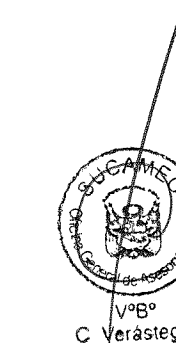
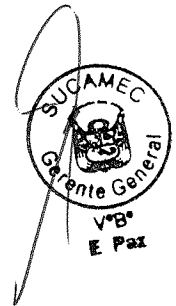
Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, sobre la presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, dispone que *"la actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo en los casos que la Ley hubiera establecido plazos diferentes"*;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM dispone que *"la información del personal será actualizada mensualmente por los coordinadores a más tardar dentro de los 15 días útiles del mes siguiente, siendo responsables de la información que actualicen"*;

Que, en mérito a las funciones establecidas en el artículo 11, numeral j), del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, el Superintendente Nacional emite directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, la Directiva N° 006-2016-SUCAMEC, "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia de la SUCAMEC" (en adelante, la Directiva) establece un procedimiento para la atención eficiente y oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante la SUCAMEC; así como, definir los lineamientos y mecanismos que promuevan una cultura de transparencia a la Entidad;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 036-2017-SUCAMEC-GG de fecha 4 de julio de 2017, la Gerencia General solicitó la implementación de recomendaciones emitido por el Órgano de Control Institucional, a través del Informe de Servicio Relacionado N° 2-6005-2017-006 - "Verificar cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", correspondiente al II Trimestre 2017;



V°B°  
C Verástegui

Que, el Memorando N° 353-2017-SUCAMEC-OGAJ y el Memorando N° 356-2017-SUCAMEC-OGAJ de fechas 14 y 17 de julio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica requirió a la Unidad Funcional No Orgánica de Trámite Documentario, Acervo Documentario y Atención al Usuario – TD y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP emitan pronunciamiento respecto a la modificatoria de la Directiva;

Que, de acuerdo al Memorando N° 899-2017-SUCAMEC-GG/TD de fecha 11 de julio de 2017 y el Memorando N° 923-2017-SUCAMEC-GG/TD de fecha 14 de julio de 2017, la Unidad Funcional de TD opinó que procedería la modificación en el extremo del numeral 6.11.6 correspondiente a las Disposiciones Específicas de la Directiva, conforme al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública;

Que, a través del Informe Técnico N° 089-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 24 de julio de 2017, la OGPP concluyó que corresponde realizar la modificación del punto N° 6.11.6 de la Directiva, recomendando continuar con el proceso de modificación;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional No Orgánica de Trámite Documentario, Acervo Documentario y Atención al Usuario, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

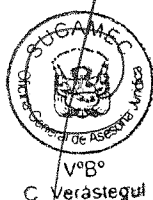
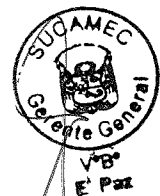
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificar** en el extremo del numeral 6.11.6 de la Directiva N° 006-2016-SUCAMEC, "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia de la SUCAMEC", debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

*"6.11.6 Adicionalmente, la información señalada en los artículos 5 y 25 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de divulgación mensual, que tenga que ser publicada en el Portal de Transparencia, deberá ser requerida por el Funcionario Responsable de Actualizar el Portal a los Coordinadores de cada Órgano y Unidad Orgánica competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de concluido cada mes. El mismo procedimiento y plazos aplicarán para la recopilación de la información detallada en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*A su vez, los coordinadores de los órganos y unidades orgánicas competentes remitan al funcionario responsable de actualizar el portal de transparencia la información correspondiente al mes anterior, como máximo dentro de los veinte días calendario de efectuado el requerimiento, con la finalidad de que la misma sea publicada dentro de los treinta días calendario siguientes de concluida cada mes.*

*El Funcionario Responsable de Actualizar el Portal de Transparencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de concluido cada mes, solicitará a los Coordinadores de los*





## Resolución de Superintendencia

Órganos y Unidades Orgánicas competentes, que revisen y validen la información registrada en los módulos de administración del Portal del Estado Peruano, debiendo garantizarse que la misma se encuentre publicada en el Portal de Transparencia de la entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada mes.”

**Artículo 2.- Mantener** la vigencia de los extremos de la Directiva N° 006-2016-SUCAMEC que no han sido modificados mediante la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a las Unidades Orgánicas, Unidades No Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

